

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DR. ELÍAS MICHA ZAGA, DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD LERMA, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ FRANCISCO FLORES PEDROCHE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAM LERMA". QUE EN CONJUNTO "EL COMECYT" Y "LA UAM LERMA" SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que "EL COMECYT" cuenta con Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica; publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 26 de abril de 2012.
5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica, "EL COMECYT" a través de la Dirección de

REVISIÓN JURÍDICA
 ABOGADO DELEGADO
 UNIDAD LERMA
 FECHA 10-DICIEMBRE-2012

Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos aprobó la solicitud de apoyo mediante el oficio número 203G11000/341/2012 de *fecha 14 de noviembre de 2012*, por la cantidad de \$35,000.00 (*Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.*); para que un participante adscrito a "LA UAM LERMA" realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMECYT":




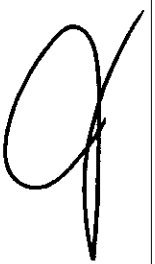

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Dr. Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10 de febrero de 2012

II. DECLARA "LA UAM LERMA":

- II.1 Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2 Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto: Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico y preservar y difundir la cultura.
- 11.3 Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- 11.4 Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16 fracción IV de su Ley Orgánica y 36 del Reglamento Orgánico, la representación legal recae en su Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, quien cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio.
- 11.5 Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma, Dr. José Francisco Flores Pedroche, se encuentra facultado para suscribir este tipo de convenios, según consta en la escritura pública número 105,303, Libro 2,887, de fecha 18 de noviembre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 56 del Distrito Federal, Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi.
- 11.6 Que su domicilio legal es: Prolongación Canal de Miramontes, número 3855, colonia ex hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, México, Distrito Federal.
- II.7 Que su domicilio, para efectos del presente convenio, es: Avenida Miguel Hidalgo Poniente, Numero 46, Colonia La Estación, C. P. 52000. Municipio de Lerma de Villada, Estado de México.
- II.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAM740101AR1.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-Diciembre-2017



III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1** Que el presente convenio de Colaboración tiene como propósito apoyar la realización de estancias de investigación científicas y/o tecnológicas.
- III.2** Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, conjuntar esfuerzos y recursos para el otorgamiento de un apoyo económico a "LA UAM LERMA" para la realización de una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 8 de enero al 22 de marzo de 2013. Para la realización del objeto se tomará en consideración lo contemplado en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

SEGUNDA.- DEL APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de la estancia de investigación científica y/o tecnológica "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. "LAS PARTES" acuerdan participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de los cuales "LA UAM LERMA" aportará la cantidad de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y "EL COMECYT" aportará la cantidad de **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica, por lo que será responsabilidad de "LA UAM LERMA" la administración de los recursos.
2. La aplicación de recursos aportados por "LAS PARTES" se utilizará de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-11-2012

[Handwritten signature]

- a) La cantidad de \$95,000.00 (*NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.*) para transportación, hospedaje y alimentación del participante.
3. “EL COMECYT” realizará su aportación mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria [REDACTED] con clabe [REDACTED] a nombre de la “Universidad Autónoma Metropolitana”.
4. Previa la liberación de los recursos, “LA UAM LERMA” hará entrega a “EL COMECYT” del recibo que reúna los requisitos fiscales vigentes, por concepto de *“Apoyo económico para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica”*, mismo que se entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.
5. “LA UAM LERMA” entregará el apoyo económico directamente a los profesionistas beneficiados, de acuerdo al **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COMECYT”.

- a) Aportar a “LA UAM LERMA” los recursos económicos conforme a los puntos 1 y 2 de la cláusula segunda de este instrumento, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UAM LERMA”

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados por “EL COMECYT”, para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Proporcionar la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la que deberá acompañarse del recibo debidamente firmado por los participantes al momento en que se otorgue el apoyo económico; así como toda aquella información que le sea solicitada por “EL COMECYT”, durante la vigencia de este convenio.



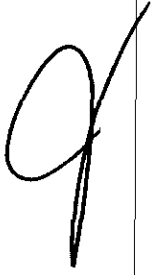

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-01-2017

- c) En caso de que “LA UAM LERMA”, no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por “EL COMECYT”, se compromete a reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que termine la estancia científica y/o tecnológica objeto del presente convenio.
- d) Notificar inmediatamente a “EL COMECYT”, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de la estancia.
- e) Permitir a “EL COMECYT”, la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio.
- f) Remitir a “EL COMECYT”, el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y aplicación de los recursos, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación de la misma.
- g) “LA UAM LERMA” proporcionará a “EL COMECYT”, por escrito datos básicos del participante que resulte beneficiado conforme al **Anexo 1**, los cuales se obligan expresamente a respetar el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizaran la estancia de investigación científica y/o tecnológica

QUINTA.- SERVICIO MÉDICO Y SEGURO DE VIDA

“LA UAM LERMA” se compromete a verificar que el participante cuente con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este Convenio, por lo cual, “LA UAM LERMA” mediante este acto libera a “EL COMECYT” de toda responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a “EL COMECYT” de cualquier controversia o demanda en la materia.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-Diciembre-2017



SEXTA.- RELACIONES LABORALES

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES”, como patrón sustituto. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, “LA UAM LERMA” mediante este acto libera a “EL COMECYT”, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

“EL COMECYT” y “LA UAM LERMA” podrán difundir el nombre del participante de la estancia, así como el monto con respecto a la aportación que realizó cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de la estancia. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Tanto “EL COMECYT” como “LA UAM LERMA” se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, “EL COMECYT” y “LA UAM LERMA”, se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA: 02/11/2012

NOVENA.- RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT" designa al Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, M.S.O. Jorge Antonio Villegas Rodríguez y por su parte, "LA UAM LERMA" designa al Dr. Mariano Garcia Garibay, Director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "LA UAM LERMA", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- a) Que aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Que no presente los informes o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e) Que incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "LA UAM LERMA", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-Diciembre-2017

“LAS PARTES” convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de “LAS PARTES”, existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

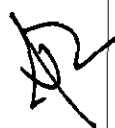
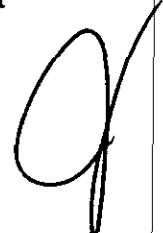


En caso de terminación anticipada, “LA UAM LERMA”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos que le fueren ministrados y que no hayan sido ejercidos. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el “EL COMECYT” solicite a “LA UAM LERMA” la devolución de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que comenzará a partir del día de su firma y concluirá el 3 de Mayo de 2013, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso de “LAS PARTES”, el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.




REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-Diciembre-2012


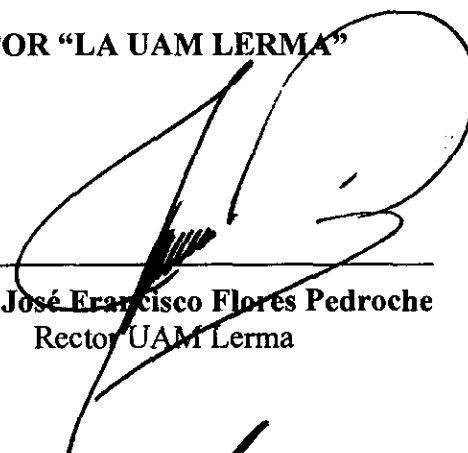
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LA PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL COMECYT"

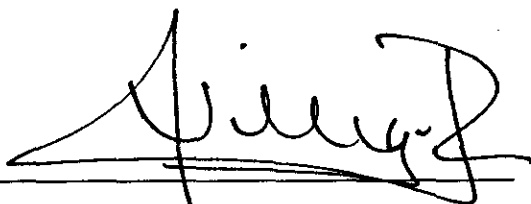


Dr. Elías Micha Zaga
Director General

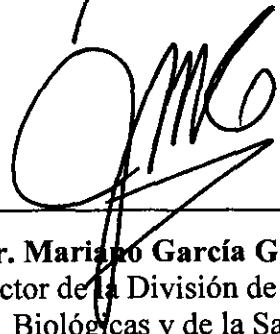
POR "LA UAM LERMA"



Dr. Dr. José Francisco Flores Pedroche
Rector UAM Lerma



M.S.O. Jorge Antonio Villegas Rodríguez
Director de Investigación Científica y
Formación de Recursos Humanos



Dr. Mariano García Garibay
Director de la División de Ciencias
Biológicas y de la Salud

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD LERMA, CELEBRADO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012. CONSTE.-----

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 10-Diciembre-2012

